



tes, declaró públicamente que los honrarios que devengase los destinaba de aquél momento a beneficio del Hospital de esta ciudad.

Las demandadas fueron patrocinadas por el procurador don Antonio González Rojas & que en ya se le ha notificado la sentencia requerido este año no se ha podido llenar con la señora doña Young pues habiendo sido declarada inocente el juez ha ordenado que la notificación se entienda con el curador doctor Camp.

He aquí la sentencia:

Mercedes, Diciembre 3 de 1894. Vistos en primera instancia estos autos seguidos por Doña Eugenia G. de Young contra doña Laura Sampayo y otras, por supuestas injurias.

Resultando, que la actora funda su acción en el hecho de que después de haber sido vista para solicitar su concurso con el objeto de fundar el Club Católico de esta ciudad, fue expulsada de dicho concurso sin manifestación de la causa de tan grave determinación y ni siquiera oírse.

Resultando, que las demandadas representadas por don Antonio González Roca exponen: q' la acción criminal en tablada es improcedente por cuanto versa sobre un hecho q' no castiga la ley penal - que no se ha probado si las demandadas votaron por la admisión ó la expulsión de la actora, lo q' no afirman ni niegan porque no tienen obligación de hacerlo; que los estatutos y reglamentos de todos los centros sociales como el de la Asociación Católica establecen como facultad privativa de la Comisión Directiva el aceptar ó no a los que presentan ingresar a ellas.

Resultando que abierto ésta causa a prueba se produjo por parte de doña Eugenia G. de Young la que consta de f.50 a f.91, y por parte de las demandadas la que consta de f.92 a f.94.

Resultando, lo allegado respectivamente por las partes a f.100 y 118.

Considerando, que las resoluciones de las sociiedades de la índole del «Club Católico» al votar la aceptación, rechazó ó expulsión de sus asociados, iniciadores, suscriptores ó como quiera llamarlos, sin fundar los motivos de sus resoluciones ejercen un derecho privativo - reconocido - universalmente e incontestable hasta la fecha.

Considerando, que votar el rechazo ó expulsión en las condiciones relativadas es un acto dentro de la sociedad que no puede ni debe tener repercusión fuera de ella ni ser por consiguiente justificable.

Considerando, que el art. 360 del Código Penal dice expresamente q' en tales y cuales casos - cuando se atribuye a una persona un hecho determinado q' si fuese verdadero podría dar lugar a un procedimiento penal ó disciplinario ó responderla al desprecio ó al odio público será castigado quien tales actos cometiera con prisión eléctera.

Considerando, que basta leer el artículo citado para convencerse de que no ha mediado injuria por parte de las demandadas por cuanto no han imputado *hecho determinado* á la señora Young ni la han ex-nestido al desprecio ó al odio público por tratarse de un acto privado y no haber dirigido como queda-dicho imputación ni cargo de ninguna clase.

Considerando, que no hay objeto en decidir si se violó el reglamento ó si tal reglamento regía en la época de la expulsión, por q' son detalles q' solo deben delucidarse en el seno de las corporaciones reunidas con un objeto dado, cualquiera q' sea, y q' no interesan ni pueden solicitar la atención de la justicia.

Considerando, q' en vista de lo q' queda expuesto carece de objeto analizar detalladamente la prueba producida.

Por tales fundamentos, fallo: absolviendo de la demanda á doña Laura Sampayo de González Roca, doña Angela Sifredi de Mendoza y doña Petrona Lima Inas y declarando a cargo de la actora las costas del juicio. — Juan P. Ramirez.

#### MULTA Á VICTORINO COELLO

En un sumario instruido á Victorino Coello con motivo de una denuncia del alguacil del juzgado, señor Oliveros, se ha dictado el siguiente auto:

Mercedes, Diciembre 6 de 1894. Resultando de la propia confesión de Coello, así como de las declaraciones de los testigos, q' Coello faltó el respeto á los empleados del juzgado, sin consideración al hecho de encontrarse en el propio juzgado y con motivo del cumplimiento de diligencia judicial.

Considerando, q' lo dispuesto por el art 404 del Código Penal, inciso 7º.

Por tales razones fallo: condamnando á don Victorino Coello al pago de una multa de veinte pesos que se destinará al Hospital de Caridad de esta ciudad y al pago de la costas. — Juan P. Ramirez.

#### SEUMARIO DE REUNO Y DELGADO

En el sumario instruido á Pedro Bruno y Miguel Delgado, por peleas, se dictó sentencia con fecha 5 del corriente.

Por tales razones falso: condamnando á don Victorino Coello al pago de una multa de veinte pesos que se destinará al Hospital de Caridad de esta ciudad y al pago de la costas. — Juan P. Ramirez.

#### JUICIO POR CALUMNIA E INJURIA

Ha sido también sentenciado el jueves seguido por don Victorino Coello contra don Juan María Rivas, por calumnia e injuria.

La sentencia absuelve de la demanda a Rivas, sin especial condenación en costas.

#### OTRAS NOTICIAS

El procurador don Nicolás Olivera ha sido nombrado defensor del encarcelado Ignacio Manzur.

Al solo efecto de aceptar una escritura de reconocimiento, don Matheo López ha sido nombrado tutor de los menores hijos de don Tomás Freire.

No ha podido cumplirse la orden del señor Juez Letrado q' disponía q' se depositase en el Asilo á la menor Gregorio Gomez. Esta tiene mayor edad de la q' prescribe el reglamento del establecimiento para la admisión de menores.

En el sumario q' se instruye por uno robo efectuado á doña Modesta Torres, el señor Vicente A. Martínez ha sido nombrado para clasificar y determinar las marcas de unos cueros, cuerpo del delito.

#### ENLACE

Domingo Barrandeguy abandona hoy la vida de soltero, uniéndose su suerte a la de la señora Alejandrina Telchecha, una simpática jóven, buena y amable como él q' que ha de contribuir, seguros estamos, a hacer más dulce y agradable la vida conjugal.

En acto se verificará en el domicilio de la novia q' lo es en el del señor Gabriel Cabañas.

Por nuestra parte formulamos los más sinceros votos por la felicidad de la nueva pareja.

#### EL ACTO DE HOY

— Los políticos se mantienen o se mantienen hasta ayer impenetrables.

No largaban prenda ni a trucos.

Así es q' sobre el acto q' tendrá lugar hoy ás 9 a. m. en el local de la Junta podemos adelantar á los lectores.

La misma cancióneta de siempre: Julio Herrera y Obes, sepador, — esto los «políticos» lo aseguran á boca llena, demostrando con ello q' les está prohibido faltar á la consigna recibida.

Suplementos?

Los candidatos para suplementos los tienen en el bueco y apenas si hacen correr por los mundos el nombre del señor Juan Maiza.

Y eso con las reservas del caso, pues la cosa está peligrosa y á última hora bien puede haber una bombarda general.

El general Galarza está desde ayer aquí y lo mismo los colegiales señalados para hacer el anuncio.

Anoche ha debido celebrarse una reunión en el domicilio del general para dar á los colegiales las instrucciones del caso para q' procedan hoy con el patriotismo y la independencia q' les es peculiar.

En lo de ayer, íntimo á los q' supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á q' lo denuncian por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firme, haciéndolo firmar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley — Anselmo Rodriguez — Oficial, E. Civil.

(Derechos y publicación gratis).

#### REMALES

EN EL «CLUB CATÓLICO»

La Congregación del Purísimo Corazón de María celebra hoy con una solemne fiesta el día de la virgen q' le da el nombre.

A las 9 a. m.: misa solemne cantada por un coro de señoritas, estándose encendiendo á do Monseñor de Leon el panegírico de la virgen, q' lo hará en la forma elocuente q' da á todas sus alocuciones, aun a aquellas q' son fruto de la improvisación.

A las 6 p. m. procesión por las calles con la concurrencia de la banda del regimiento, congregaciones y colegios religiosos.

En el «Club Católico» habrá mañana una espléndida fiesta literaria musical, en ocasión de inaugurar el hermoso y cómodo edificio q' esa sociedad ha levantado en la esquina de las calles Alzaga y Sarandí.

Parte de la orquesta q' será dirigida este vez por el profesor señor Alzola hay para tes literarias y musicales nuevas q' interesantes q' harán de la velada una espléndida fiesta.

La falta de espacio nos impide dar mayores datos sobre este acto.

#### EL REO DE MUERTE

NOTICIAS DE ÚLTIMA HORA

Habiendo manifestado Silva q' las espaldas le tenían muy molestado, ayer á las 5 de la tarde se le remacharon los grillos y le fueron sacadas las esposas.

La compañía del regimiento q' hace la guardia á Silva en la cárcel, está á las órdenes del teniente Neves, quien se crece q' irá comandando la fuerza q' va á presenciar la ejecución.

La fuerza de la Artillería y el padre doctor Pons regresaron el lunes á Montevideo en la cañonera «Rivera» q' los espera en el Yagway.

En el domicilio del doctor Camp se reunió ayer á la tarde la comisión revisora de la tarifa de eslingage.

Iban á tratar los puntos principales y el plan general de reforma para luego expedirse inmediatamente.

Después de larga y penosa enfermedad,

el jueves dejó de existir la señora Petrona Gaetan de Arajo, esposa del apreciable abastecedor don Antonio Arajo.

Pasó en su tumba y resignación para su esposo y demás deudos.

Con los testimonios de facultativos recibidos por los fabricantes de la EMULSIONES de SCOTT podrán formarse un libro grande. La summa de este medicamento es universal.

MONTEVIDEO, AGOSTO 6 de 1894.  
SUS, SCOTT & BOWER, Nueva York.

MUY SEÑ. MI: — Considero mi obligación declarar q' cada envase con total calidad q' usada y uso diariamente la EMULSIONES de SCOTT por Vida, preparada, obtienen resultados satisfactorios en las afecciones provocadas por temperamientos húmedos. Sostengo dicha formulación al necte de ligado de hacerlo al q' que hace preferible su uso más agradable administrándolas perfectamente bien á los niños escrupulosos con éxito.

Soy de Uds. Atto., S.S.  
Dr. ALFREDO GRIBALDI.

#### Un Breve

Se vende un breván sin uso, construido en esta ciudad; su dueño lo vende aun sin pintar, como igualmente pintado.

La persona q' se interese puede ocurrir para tratar á la herrería de Pedro Batte.

#### LEY DE MATRIMONIO CIVIL

##### EDICTO

Juzgado de Paz de la 1<sup>a</sup> sección.

En la ciudad de Mercedes, el dia 6 de Diciembre de 1894, á las 8 a. m.—A petición de los interesados hago saber: Que han presentado contra matrimonio civil, oriental, soltero, de 25 años de edad, portador y domiciliado en el Ejido de la ciudad, hijo de don Maximiano Menéndez, oriental, casado, de 50 años, joralevo, de donna Petrona Aguirre, oriental, casada, de 50 años, de profesión labores, ambos domiciliados con el solicitante; y DOÑA CATALINA SEARONI, oriental, soltera, de 17 años, de profesión labores y domiciliada también en las charcas, hija de don Pablo Searoni, italiano, finidor; y de doña Angelina Brera, italiana, viuda de 58 años, de profesión labores y domiciliada en el mencionado paraje.

En lo de ayer, íntimo á los q' supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á q' lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firme, haciéndolo firmar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley — Anselmo Rodriguez — Oficial, E. Civil.

(Derechos y publicación gratis).

#### REMATES

##### REMATE

Por Vicente Forman

El dia 14 del corriente venderé en las puertas del Juzgado de Paz de la 1<sup>a</sup> sección y por órden del señor Juez de Paz don Anselmo Rodriguez, un novillo de marzo desconocida, cuyo animal se halla en la estancia del señor Cavighi.

El comprador abonará el importe en el momento de caer el martillo.

#### Importante remate

PO R

##### FELIX EMBEITA

El Domingo 9 de Diciembre, á las 9 de la mañana en la casa de comercio de Do. Juan M. Rivas daré principio á la venta sin retención, por lo q' den y al contado, de mesas alijadas de oro y plata á saber:

Antílos, rosetas, atilejos para corbata, gemelos, prendedores y botones de oro con brillantes; Carabinas, rosetas, prendedores y anillos de oro; Relojes de oro y plata, cadenas para relojes, horquillas, mitas y punzuelas de plata; Cojinillos, cintas, lazadas, reborniques, uña, uñas y muchos artículos útiles para hombres y niños estacionamiento de los parajes destinados para bañarse las señoritas durante las horas q' estén esas bañándose.

Art. 7º. Los inatructores á estos dispositivos serán premiados con CUATRO pesos de multa ó UN DÍA de prisión, cuya pena será aumentada da cada q' duda de reincidencia.

Art. 8º. Si comete al Sr. Comisario de la 1<sup>a</sup>. Sección el encargo de ha-

cer cumplir en todas sus partes las disposiciones contenidas en el presente edicto.

Mercedes, Noviembre 19 de 1894.  
Carlos Albín.

Atento el dñdo. q' se me ha

mandado q' no se me haga cumplir

este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

Atento q' se me ha mandado q' no se me

haga cumplir este edicto.

NOTA. Las personas que desean comprobar artículos baratos pueden solicitar lo que saldrá contentos por su barato.

## LA RELIANCE

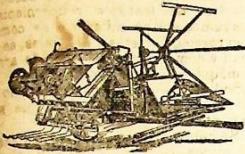
La conocida máquina segadora llamada RELIANCE la venderé este año teniendo en cuenta la crisis que ha sufrido la agricultura el pasado, con un 10 por ciento más barata.

También tengo en venta bolsas de todos claves, mazá, harina y acecho, sin necesidad deencionar los demás artículos que recibo diariamente de la capital para mi casa de comercio, todo a precios modestos.

En breve anunciaré el gran remate de alhajas, al que daré principio en Diciembre próximo venidero.

Martes, 8. Octubre 19 de 1894.

JUAN MARÍA RIVAS.



Aviso a los Agricultores que he sido comisionado por don Juan Shaw, agente de la muy conocida máquina segadora Mr. Cornick, de la que eran agentes anteriormente los señores Cazalás Hermanos.

Ha sido la primera que se ha introducido hace muchos años en esta localidad, hoy completamente reformada tiene diez quintales menos de peso, es completamente luxiana, la venderá a largos plazos y a precios modestos. Ten go completo surtido de repuestos, hilo y aceite. — Los que interese en su compra pueden dirigirse al que suscribió.

Martes, 8. Octubre 19 de 1894.

M. Rivas MALUZÁN.

## Hotel de la Amistad

D E

## SALVADOR FERBER

Cuartos especiales para familia, medida a todas horas, servicio esmerado.

Po letón la más céntrica, carraje a todas horas, precios modestos.

Calle Colón, 132 y Alzaga, 221.

PLAZA INDEPENDENCIA

MERCEDES (R. O.)

## TRIBUNALES

### Remate-Almoneda

Por disposición del señor Juez L. De Departamental doctor don Juan P. Ramírez se hace saber que el 21 del corriente de 4 a 5 p. m. en las puertas del Juzgado ó por el señor Oficial de Justicia asistido del infrascrito Escrivano Actuario, se procederá en pública almoneda y al mejor postor á la venta de un terreno que comprende la finca que compró el 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

Rectificación—Por disposición del señor Juez L. De Departamental doctor don Juan P. Ramírez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado D. FIDEL REAL, en representación de don Matías Espín y doña Juana Bichuaga y de España en los autos sucesivos respectivos, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de doña María de la Asunción y doña Catalina España en la parte que en la de la prima hera, se determinó á los padres con los nombres de Matías España y Juana Gallego; y en la de la segunda, á la madre con el mismo nombre de los actantes, son como se expresa al propio.

—A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación de acuerdo con el art. 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879.—Mercedes, Octubre 26 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

O. 30—1 m.

# El mejor remedio "Acaroina" el mas económico SARINFUGO ACAROINA

El mejor remedio para curar la sarna en las ovejas  
Elaborado por la compañía primitiva  
de Gas de Buenos Aires

Únicos introductores en la República Oriental

DEMARCHI PARODI Y C°

CALLE CERRITO NÚMERO 267

Cura: Sarna, Heridas, Manqueras, Gusanos, Llagas etc.

AGENTES EN MERCEDES

Antonio Battro e hijo

acto de aceptarse su oferta consignará á los electos del art. 919 del Cód. de P. Civil la suma del 10 por ciento sobre el importe total.

Los títulos y demás antecedentes relativos halláense en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Dbra. 4 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

### Almoneda

Por disposición del señor Juez Letra De Departamental Dr. Don Juan P. Ramírez, se hace saber que el día quince del corriente de 4 a 5 p. m. y en las puertas del juzgado el Oficial asistido del inscrito procederá á la venta en subasta pública de una fracción de terreno con la finca que comprende, situada en esta ciudad, compuesta de veinte y cuatro metros de frente por veinte y seis de fondo, límita lo por el Norte con la calle Rio Negro; por el Sur con don Valentín Guerez; por el Este con la calle Av. 10 de Mayo; por el Oeste con la sucesión Avila, este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos; pertenece á la sucesión de don Antonio Bachalar y se vende á solictud de los interesados.

Le previene que no se aceptara oferta que no alcance á las dos terceras partes del precio de tasación, mandada tener por base para la venta y que el mejor postor, en el acto de aceptarse la oferta deberá consignar el 10% del monto de ella á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—Mercedes, No viernes 28 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

Rectificación—Por disposición del señor Juez L. De Departamental doctor don Juan P. Ramírez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado D. FIDEL REAL, en representación de doña Matías España y doña Juana Bichuaga y de España en los autos sucesivos respectivos, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de doña María de la Asunción y doña Catalina España en la parte que en la de la prima hera, se determinó á los padres con los nombres de Matías España y Juana Gallego; y en la de la segunda, á la madre con el mismo nombre de los actantes, son como se expresa al propio.

—A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación de acuerdo con el art. 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879.—Mercedes, Octubre 18 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

O. 30—1 m.

Emplazamiento—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se emplaza a don CLAUDIO FUGASA cuya resolución es desconocida, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, ó estará á derecho en el incidente que por cuento de honorarios, ha promovido el procurador don Enrique Suyras en los autos seguidos por doña Elvira Sanchez y otros sobre nulidad del testamento;—bujo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 25 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

O. 27—90 d.

### Emplazamiento

Por disposición del Sr. Juez Ldo. De Departamental Dr. Dr. Juan P. Ramírez se cita á D. NICASIO ANTONIO SOLARI a fin de que dentro del término de noventa días contado desde la primera ejecución del presente comparezca á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Solari, bajo apercibimiento de nombrárselle curador de bienes. —Mercedes, Octubre 9

de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

O. 11—90 ds.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Ldo. De Departamental Dr. Dr. Juan P. Ramírez, se empaza á Dr. FRANCISCO LA MOLLA, para que dentro del término de noventa días que empezará á correr desde la primera publicación del presente, comparezca ó sus herederos, asunto a derecho en el juicio que por ante este juzgado tiene iniciado el Dr. Juan J. Britos, hinciendo una consignación bajo apercibimiento de nombrarle solo defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 2 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

O. 4—90 d.

### Edicto

Por disposición del señor Juez L. De Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber que ha sido dictada radialmente la sentencia de don C. VETANA CENTURION DE GRANDE, citándose á todos los que por esa lesión titulada se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, No viernes 6 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público.

N. 8—1 m.

## AVISOS

### Al público

Pongo en conocimiento de aquellas personas que tengan cuentas á cobrar exactamente igualmente a pagar, se sirvan pasar por mi casa á mi dragadillas dentro del presente año, viendo este término no aviso aquellas personas que no han buscado arreglado se intercederán con otra persona, a que daré poder autorizado.

José García Eleano,

### Al Comercio

Per el presente participamos al comercio y al público en general que la casa de negocio que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de J. M. Armentariz, d. de esta fecha girara bajo la razón comercial de don Manuel Errero quedando el activo y pasivo á cargo del citado señor Errero.

Mercedes, Nvbre. 18 de 1894.

Por J. M. Armentariz

T. Armentariz

Manuel Errero.

### OJO, MUCHO OJO

### PLATERIA Y JOYERIA

b. b.  
LUIS SALVO  
270—CALLE SAN JOSE - 270

En este establecimiento situado en la calle San José contiguo á la Confitería Oriental, se ha recibido gran cantidad de alhajas de oro, como ser: anillos con y sin ricas piedras, aderezos, entradas y medios, vueltas y curabanas etc.

Tambien se hacen buenas trabajos en platino y oro.

Su dueño está dispuesto á vender mucho, pero si barato y al contado.

Con que así á lo de Luis Salvo que saldrán contentos.

Ramon C. Rodriguez

CONTADOR, BALANCEADOR Y REBAJADOR PÚBLICO

Encargarse de la compra y venta de propiedades urbanas y rurales.

CALLE PAYSANDU 358

## POLVOS DE COOPER

Es despropósito que los Estancieros de la República Argentina crean conocen el remedio que les da los mejores resultados.

### Dictámen de los Estancieros del Río de la Plata

El número de las ventas de los POLVOS DE COOPER, en la República gen. en un año sola cuenta ya bastante para preparar.

12.408.000 Galones de Remedio!!!

Los que deseen tener

Ovejas sin sarna

Beatas limpias y de buena bri-  
lla y ven-  
tas de la  
mejor calidad  
y peso

DEBEN EMPLEAR

Los Polvos de Cooper

y ningún otro remedio

UNICOS

EXPORTADORES

Carlisle Smith y C°

MOTEVERDEO

AGENTES

Villalba Herra,  
CARMELO

Manuel de Castro  
y hijos

NUEVA PALMIRA



## Desarrollo Físico.

Asunto muy importante—sobre todo en la niñez. Un niño raquítico, si se le abandona, en poco tiempo se convierte en un esqueleto sin fuerzas, sin ánimo, sin vida. El raquitismo indica falta de nutrición abundante en grasa. El tiempo de combatir la enfermedad es al comenzar la pérdida de carnes, al notarse la dolgaduz. Para recuperar carnes y fuerzas, administrase la gran medicina alimento, la

## EMULSION DE SCOTT

Se aceite de hígado de bacalao con hipofisitos de cal y sosa. Su sabor agradable hace que los niños—enemigos de toda medicina—la tomen con verdadero placer y que sin dables, estómagos la asimilen sin dificultad. La Emulsión de Scott ha sido durante veinte años y es hoy el mejor agente para combatir la Tisis, Escrófula, Anemia y todas las enfermedades extenuantes de niños y adultos. Encuentra la que lleva la etiqueta del hombre en el bocal, á cuestas, en todas las farmacias y droguerías. Esas es la que produce fuerzas y crea carnes.

LÓGICAS, QUÍMICAS, NUEVA YORK.

EL REMEDIO MÁS SEGURO, EFICAZ  
cómo y agradable para tomar cada clase de TOS, son las  
PASTILLAS PROTÓTICAS del Dr. ANDREU de Barcelona  
Casi siempre desaparece la TOS al concluir la primera caja.  
PÍDASE EN TODAS LAS BOTICAS Y DROGUERIAS

TOC

Virilidad Perfecta

significa salud perfecta. La nua no puede existir sin la otra. La historia no nos dice que Sansón fuera un hombre raquíctico. El organismo humano es una máquina cuya fuerza motriz depende en gran manera de la alimentación. Si el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios, comienza la pálida de carnes y fuerzas, va desapareciendo el color hasta que se declara alguna enfermedad grave. En estos casos hay hambría de grasa asimilable y digerible como la presenta la

EMULSION DE SCOTT

que es aceite de hígado de bacalao dividido en partículas infinitesimales y mezclado con los hipofisitos de cal y sosa que ayudan á la digestión y aumentan el apetito.

La Emulsión de Scott produce fuerzas y crea carnes. Hay quien ha ganado en peso una libra diaria tomando una onza diaria de Emulsión de Scott. Para la prevención y cura de la Tisis, Escrófula, Anemia, Extenuación, Debilidad General, Cataratas y Reñidas, no hay medicina que pueda semejante compararse con la Emulsión de Scott.

Los frascos de la legítima llevan en la cubierta la etiqueta que representa á un hombre con un báculo á cuestas.

Preparada por SCOTT y POWELL, Químicos, Nueva York.

En venta en todas las farmacias y droguerías.

